

1576 (L). Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión de realizar una conferencia de plenipotenciarios para la adopción de un protocolo sobre sustancias sicotrópicas³⁰,

Expresando su profunda satisfacción de que la Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas, celebrada en Viena del 11 de enero al 21 de febrero de 1971, haya aprobado y abierto a la firma el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas³¹,

Estimando que dicho Convenio constituye una contribución fundamental a la fiscalización eficaz de las sustancias sicotrópicas y a la limitación de su uso a fines médicos y científicos,

1. *Invita* a los Estados a estudiar con urgencia la posibilidad de ser Partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas;

2. *Apoya* enérgicamente la invitación de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas, a que los Estados, en la medida en que esté a su alcance, apliquen provisionalmente las medidas de fiscalización previstas en el Convenio hasta su entrada en vigor en cada uno de ellos³²;

3. *Acepta* las funciones que asigna el Convenio a las Naciones Unidas en lo que respecta a su aplicación.

*1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.*

1577 (L). Convocación de una conferencia de plenipotenciarios para enmendar la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que se han propuesto enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes³³,

Teniendo presente el artículo 47 de dicha Convención,

Teniendo en cuenta el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas aprobado en Viena el 21 de febrero de 1971³⁴, y tratando de asegurar la eficacia de la fiscalización de estupefacientes, tanto naturales como sintéticos,

1. *Decide* convocar, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas, una conferencia de plenipotenciarios para examinar las propuestas enmiendas a la Convención de 1961 sobre Estupefacientes;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que convoque dicha conferencia para celebrarla lo antes posible en 1972;

b) Que invite a la conferencia:

i) A las partes en la Convención Unica;

ii) A otros Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especia-

³⁰ Resolución 1474 (XLVIII).

³¹ Véase E/4966.

³² *Ibid.*, resolución I.

³³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.XI.1.

³⁴ Véase E/4966.

lizados o del Organismo Internacional de Energía Atómica o partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;

iii) A la Organización Mundial de la Salud y a otros organismos especializados interesados, con los mismos derechos que tienen en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;

iv) A la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con los mismos derechos que tiene en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;

v) A la Organización Internacional de Policía Criminal, con los mismos derechos que tiene en los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

c) Que prepare un reglamento provisional para la conferencia;

d) Que proporcione actas resumidas para la conferencia y sus comités;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que en su 24º período de sesiones estudie propuestas de enmiendas a la Convención Unica, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la eficacia de la fiscalización de estupefacientes, tanto naturales como sintéticos, con miras a presentar a la Conferencia las observaciones que juzgue oportunas; la Conferencia tendrá plenamente en cuenta dichas observaciones.

*1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.*

1578 (L). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre su labor en 1970³⁵;

2. *Expresa su agradecimiento* a los miembros de la Junta por la valiosa contribución que han aportado durante ese año.

*1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.*

1581 (L). La situación social en el mundo

A

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del Informe sobre la situación social en el mundo 1970³⁶,

Recordando que una disposición de la Carta de las Naciones Unidas expresa la necesidad de promover el progreso social y elevar el nivel de vida,

Recordando asimismo la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social³⁷ y, en particular, el párrafo b) de su artículo 18, en el que se recomienda la promoción de reformas sociales e institucionales de bases democráticas y la motivación de un cambio,

³⁵ E/INCB/9 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XI.2).

³⁶ E/CN.5/456, Add.1 y Corr.1, Add.2 a 4, Add.5 y Corr.1 y Add.6 a 16. (El informe en su conjunto aparecerá como publicación de las Naciones Unidas con la signatura ST/ SOA/110.)

³⁷ Véase la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.